MODIFICACIÓN No. 01 – PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICION AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-202-2026

CLASE:	INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	TRASLADO DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADOS POR EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO".
CONTRATANTE: NIT.: DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE CARTAGO 891.900.493-2 CALLE 8 No. 6-52
CONTRATISTA: NIT.: DIRECCIÓN:	FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO – FCPAPC 900413900-1 CALLE 8 No 5-68 - CARTAGO VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
VALOR ADICIÓN No 01:	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($268.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINACIÓN No 01:	30 DE ENERO DEL 2026 30 DE OCTUBRE DEL 2026
PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN No 01:	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN No 02:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:	PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.571.429, actuando en calidad de ordenador del gasto y Secretario de Gestión Administrativa y Talento

MODIFICACIÓN No. 01 – PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICION AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-202-2026

Humano, nombrado mediante Decreto 002 del día 01 de enero de 2024, con Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, debidamente delegado para, por medio Decreto No 321 del 2020 expedido por el Alcalde, en ejercicio éste de la autorización para contratar conferida por el Acuerdo Municipal No.008 de 1998 y PAULA ANDREA ÁNGEL MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.763.861 de Cartago Valle del Cauca, en calidad de representante legal de **FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO** con NIT. 900413900-1, establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 026 de 2009, quien en adelante se denominará el FONDO, hemos acordado la modificación del Contrato Interadministrativo No. 12-202-2026, en lo que atañe a la prórroga del plazo de ejecución y adición al valor total del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Que el Contrato Interadministrativo No. 12-202-2026 fue celebrado mediante la modalidad de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y un plazo de nueve (9) meses, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 274 del 20 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal No. 242 del 29 de enero de 2026. Su ejecución inició el 30 de enero de 2026, según acta de inicio, y se ha venido desarrollando en los términos pactados entre las partes contratantes.

SEGUNDA. – Que a través de memorando de fecha 16 de septiembre del 2026 el cual hace parte integral del presente documento, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano, en calidad de supervisor, justificó la adición al valor total del contrato por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000) y la prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes, hasta el 30 de noviembre de 2026, con sustento en lo siguiente:

> *"(…) Con corte al 31 de agosto de 2026, el Municipio ha comprometido para pago $199.000.000, es decir el 99,5 % del valor del contrato, y solo queda un saldo de $1.000.000. Septiembre y octubre, que hacen parte del plazo pactado hasta el 30 de octubre de 2026, quedan sin financiación.*
>
> *Para mantener las actividades en septiembre, octubre y noviembre se requieren unos $69.000.000, es decir, cerca de $23.000.000 mensuales, en línea con el ritmo de los pagos anteriores. Con la adición de $68.000.000 y el saldo de $1.000.000 se completan esos $69.000.000.*
>
> *Las obligaciones específicas del Fondo son permanentes: el pago de mesadas, su control y la gestión del pasivo pensional no pueden interrumpirse.*
>
> *Si no se adiciona el contrato, el Municipio quedaría expuesto a: la prescripción de cuotas partes y otros activos pensionales a su favor, con el consiguiente detrimento patrimonial; pagos de mesadas sin control de supervivencia ni compartibilidad, con riesgo de pagos indebidos; desatención de procesos judiciales y mayores condenas por intereses o costas; y retrasos en los acuerdos de pago con recursos del FONPET y en el reconocimiento de bonos pensionales. (…)"*

TERCERA. – Que, conforme al mismo memorando, la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 obedece a las mismas razones que sustentan la adición, pues los recursos adicionados alcanzan para financiar las actividades de asistencia técnica hasta esa fecha, y permite adelantar las gestiones programadas, efectuar su seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CUARTA. – Que se realizaron los trámites presupuestales para determinar la viabilidad de los recursos en la suma requerida, concluyéndose que es procedente la adición en valor, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1867

MODIFICACIÓN No. 01 – PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICION AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-202-2026

expedido el 14 de septiembre de 2026, con cargo al rubro de inversión 2.3.2.02.02.008.4599031.16.65.001, del proyecto "Servicio de asistencia técnica al Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago", fuente recursos propios, vigencia 2026.

QUINTA. – Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite que los contratos estatales sean modificados o adicionados por acuerdo de las partes, y su parágrafo dispone que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La presente adición equivale al treinta y cuatro por ciento (34 %) del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite legal.

SEXTA. – Que la presente modificación no altera el objeto, la naturaleza ni las obligaciones del contrato, y en aras de garantizar la continuidad de las actividades de asistencia técnica en materia pensional y el cumplimiento del propósito trazado, es procedente la modificación en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución y adición al valor total del contrato.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Electrónico – Contrato Interadministrativo No. 12-202-2026 por el término de un (1) mes más, contado a partir del treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), razón por la cual el plazo total quedará en DIEZ (10) MESES, lo que hace necesario modificar la información del plazo y fecha de terminación en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor total del Contrato Electrónico – Contrato Interadministrativo No. 12-202-2026, en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1867 expedido el 14 de septiembre de 2026 por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, razón por la cual el valor total quedará en DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($268.000.000), lo que hace necesario modificar la información presupuestal del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

TERCERO: La forma de pago de la adición del contrato será en los siguientes términos:

> El Municipio de Cartago trasladará al FONDO el valor de la adición por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000) en la forma prevista en el numeral 13.2 del estudio previo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, del informe de ejecución de las actividades del periodo y del informe de supervisión con la certificación de cumplimiento a satisfacción.
>
> PARÁGRAFO: REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Presentación por el FONDO de los soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, la factura o documento soporte según corresponda, así como el documento a través del cual el supervisor del contrato aprueba el desembolso de los recursos. En todo caso el (los) pago(s) se hará(n) previa disposición de giros de PAC del Municipio.

MODIFICACIÓN No. 01 – PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICION AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-202-2026

CUARTO: Los recursos adicionados se destinarán exclusivamente a las actividades de asistencia técnica del proyecto de inversión y al cumplimiento de las obligaciones específicas del FONDO pactadas en el contrato, y su ejecución se reportará en los informes que se presenten al supervisor.

QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo y su exigibilidad permanecen vigentes.

SEXTO: El presente documento se entiende fechado, firmado y perfeccionado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente a la adición.

Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
Elaboró: Juan Nicolas Álzate González, Abogado Contratista